

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA E INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y FOMENTO DE LA CULTURA PREVENTIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

Vistos los expedientes iniciados en relación con la *Resolución de 2 de agosto de 2023, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva* (BOJA número 151, de 8 de agosto de 2023), reguladas en la *Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva* (BOJA número 34, de 18 de febrero de 2022), y la propuesta definitiva de resolución de la Jefa de Servicio de Fomento y Cultura Preventiva de fecha 20 de mayo de 2024, se han apreciado los siguientes:


**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- Con fecha 8 de agosto de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la *Resolución de 2 de agosto de 2023, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva*, con plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el 1 y el 22 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO.**- La Comisión de valoración, constituida el día 9 de octubre de 2023, procede en sus reuniones al estudio de todas las solicitudes presentadas. Con fecha 16 de octubre de 2023 se publicó en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo “Nota aclaratoria de la Convocatoria de 2 de agosto de 2023”, en la que se requiere de todas las entidades solicitantes recalcular las partidas 4.2.3. y 4.2.4. de los presupuestos presentados y, en su caso, reformular el presupuesto total del proyecto, atendiendo para ello a la completa y correcta redacción de cada partida o gasto subvencionable, que son los que aparecen en el apartado “5.c).1º Gastos subvencionables” del segundo Cuadro-Resumen de la *Orden de 14 de febrero de 2022*. Dicho requerimiento fue subsanado en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

**TERCERO.**- Con la documentación aportada tras el requerimiento la Comisión procede, en reunión de fecha 02 de febrero de 2024, a estimar las cuatro solicitudes presentadas por cuanto todas cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, aprobadas por la *Orden de 14 de febrero de 2022*, para poder ser beneficiarias provisionales de esta subvención, así como a la valoración de las mismas. Como resultado del informe de valoración, con fecha 05 de febrero de 2024 la **Comisión de valoración dicta propuesta provisional de resolución**, que se publica ese mismo día en el tablón de anuncios de la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 19 del cuadro resumen. En **su Anexo 1** incluye la relación de entidades interesadas que han obtenido la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	1/18	



consideración de beneficiarias provisionales, la cuantía de la subvención otorgable a cada una, y la puntuación obtenida en los aspectos técnicos:

“Anexo 1

RELACION DE ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE **BENEFICIARIAS PROVISIONALES** DE LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE.

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CUANTÍA PROPUESTA	PUNTUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011728590	Proyecto de asistencia técnica, asesoramiento e información a las personas trabajadoras en materia de Prevención de Riesgos Laborales.	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	79.991,27 €	163,500
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011847227	Gabinete de Asistencia Técnica y Cultura Preventiva.	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	120.000,00 €	141,750
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011731782	Asistencia Técnica Cultura Preventiva PYME II.	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA	40.000,00 €	160,000
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011795600	Proyecto para la mejora de la prevención de riesgos laborales y el fomento de la cultura preventiva en las empresas de la provincia de Cádiz: oficina de asistencia técnica e información preventiva.	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	60.000,00 €	140,750

TOTAL DE LA CUANTÍA PROPUESTA EN LA CONVOCATORIA: **299.991,27 euros**. El crédito presupuestario previsto en la convocatoria para el ejercicio 2023 es suficiente para cubrir esta cuantía global propuesta”.

Con la misma fecha 05 de febrero de 2024 se envía aviso informativo, al correo electrónico facilitado en sus solicitudes, a las entidades del Anexo 1 (en adelante CEA, ASEMPAL, CEC y CCOO-A) como beneficiarias provisionales de esta línea de subvenciones, indicándoles en el mismo que el plazo señalado en la propuesta provisional de resolución, para aportar el Anexo II y la documentación requerida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, abarca desde el día 06 al 19 de febrero de 2024.

**CUARTO.-** Dentro de dicho plazo, las entidades beneficiarias provisionales presentan a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, el **Anexo II** con la aceptación de la subvención y la documentación acreditativa exigida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	2/18	



**QUINTO.-** La Comisión de Valoración, órgano competente para el análisis de la documentación presentada, de conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen, procede a su estudio y comprueba que la misma acredita en todos los casos el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de estas subvenciones, el contenido de las declaraciones responsables, y los datos consignados en el Anexo I (solicitud) que fueron tenidos en cuenta para valorarlas. Únicamente se detectó un error material en el Anexo II de ASEMPAL, en cuyo apartado 5.1 “Documentación. Acreditación de la personalidad” la entidad no activó la casilla de verificación “Escritura de constitución”, documento que sin embargo sí figura entre la documentación aportada con el Anexo II, por lo que se estima innecesario realizar actuación alguna al respecto.

**SEXTO.-** Analizada y valorada por la Comisión de valoración la documentación presentada por las entidades, la Jefa de Servicio de Fomento y Cultura Preventiva del IAPRL, **órgano instructor** de este procedimiento, continúa con la tramitación del mismo, y con fecha 22 de febrero de 2024 realiza informe-propuesta de las entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias definitivas de la subvención (CEA, ASEMPAL, CEC y CCOO-A), junto con el desglose por partidas del presupuesto solicitado y aceptado, la puntuación de los aspectos técnicos, la baremación completa de las solicitudes presentadas, y la cuantía de la subvención propuesta.

**SÉPTIMO.-** El órgano instructor inicia la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades de los créditos asignados para la convocatoria en la Resolución de 2 de agosto de 2023, que contemplaba inicialmente las anualidades 2023 y 2024, y la nueva distribución de dichos créditos a las anualidades 2024 y 2025. El 21 de marzo de 2024 se emite *Resolución de la Dirección-Gerencia del IAPRL, por la que se acuerda reajustar las anualidades de los créditos asignados para la convocatoria realizada mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 por la que se convocan para el ejercicio 2023, las subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva, reguladas en la orden de 14 febrero de 2022.*

**OCTAVO.-** El 5 de abril de 2024 se fiscaliza favorablemente el reajuste de anualidades, continuando el órgano instructor con la tramitación, y considerando que en este procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva existe crédito suficiente para este ejercicio 2024 para atender todas las solicitudes presentadas, que no se perjudican derechos de terceros, y en virtud de los principios de eficiencia del gasto público y de ejecución presupuestaria, y de conformidad con lo establecido el artículo 55 del *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, por el que se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender al número total de solicitudes presentadas y admitidas, procede a realizar la **propuesta definitiva de resolución** en los siguientes términos:

RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE **BENEFICIARIAS DEFINITIVAS** DE LA SUBVENCIÓN, Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE.

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CUANTÍA PROPUESTA	PUNTUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011728590	Proyecto de asistencia técnica, asesoramiento e información a las personas trabajadoras en	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES	79.991,27 €	163,500

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA		FECHA		16/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFM		PÁGINA		3/18



	materia de Prevención de Riesgos Laborales.	OBRERAS DE ANDALUCÍA		
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011847227	Gabinete de Asistencia Técnica y Cultura Preventiva.	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	120.000,00 €	141,750
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011731782	Asistencia Técnica Cultura Preventiva PYME II.	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA	40.000,00 €	160,000
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011795600	Proyecto para la mejora de la prevención de riesgos laborales y el fomento de la cultura preventiva en las empresas de la provincia de Cádiz: oficina de asistencia técnica e información preventiva.	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	60.000,00 €	140,750

**TOTAL CUANTÍA PROPUESTA CONVOCATORIA: 299.991,27 euros.**

El crédito presupuestario previsto en la Convocatoria (*Resolución de 2 de agosto de 2023*) para el ejercicio 2024 es suficiente para cubrir esta cuantía global propuesta de 299.991,27 euros.

**NOVENO.-** Con fecha 26 de junio de 2024, tras informe de fiscalización realizado por la Intervención Delegada competente, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se pone de manifiesto un error de hecho cometido por la Comisión de Valoración en la interpretación de la documentación presentada por la Entidad CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

**DÉCIMO.-** Con fecha 3 de julio del presente se firma la corrección de errores de la propuesta provisional de resolución de la comisión de valoración en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva correspondiente al ejercicio 2023.

Esta corrección de errores modifica en parte la Propuesta Provisional de Resolución de fecha 5 de febrero de 2024, rectificando el importe a conceder a la Entidad CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, siendo el importe propuesto 20.000,00 euros, modificando en este sentido el Anexo 1 de la mencionada Propuesta Provisional de Resolución.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 10 de julio de 2024, se remite por la citada Entidad un nuevo Anexo II adaptando toda la documentación necesaria a la cantidad finalmente propuesta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	4/18	



**DUODÉCIMO.-** El 12 de julio de 2024 se fiscaliza favorablemente el compromiso del gasto por la Intervención Delegada competente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por delegación de su Presidencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de febrero de 2022.

### SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.
3. Resolución de 02 de agosto de 2023 del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A propuesta del Jefe de Servicio de Fomento y Cultura Preventiva del IAPRL, en base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	5/18	



## RESUELVO

### PRIMERO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS, OBJETO y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Conceder la subvención para el desarrollo de acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva a las entidades que se relacionan :

ENTIDAD	CUANTÍA SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO	CUANTÍA POR ANUALIDAD
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	79.991,27 €	1231010000 G/31O/48300/00 01 2024	59.993,45 €
		1231010000 G/31O/48300/00 01 2025	19.997,82 €
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	120.000,00 €	1231010000 G/31O/48300/00 01 2024	90.000,00 €
		1231010000 G/31O/48300/00 01 2025	30.000,00 €
CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA	20.000,00 €	1231010000 G/31O/48300/00 01 2024	15.000,00 €
		1231010000 G/31O/48300/00 01 2025	5.000,00 €
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	60.000,00 €	1231010000 G/31O/48300/00 01 2024	45.000,00 €
		1231010000 G/31O/48300/00 01 2025	15.000,00 €

TOTAL CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN ESTA CONVOCATORIA: **279.991,27 euros.**

El crédito presupuestario previsto en la Convocatoria (*Resolución de 2 de agosto de 2023*) para el ejercicio 2024 es suficiente para cubrir esta cuantía global de 279.991,27 euros.

En el Anexo 1, para cada entidad beneficiaria, se especifica además de la denominación del proyecto subvencionado, el presupuesto aceptado desglosado por partidas, el porcentaje de financiación, y la puntuación obtenida en los aspectos técnicos. Esta Resolución no fija un orden de prelación entre las solicitudes puesto que, reuniendo todas ellas los requisitos establecidos, el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender al número total de solicitudes, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones concedidas se realiza con cargo a las siguientes partidas y anualidades presupuestarias:

- 1231010000 G/31O/48300/00 01 2024
- 1231010000 G/31O/48300/00 01 2025

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	6/18	



### TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el apartado 5.e) del cuadro resumen, el plazo de ejecución va desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de nueve meses a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo señalado en el apartado 26.b) del cuadro resumen.

### CUARTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO

El apartado decimocuarto de la Resolución de 02 de agosto de 2023 establece que “*De conformidad con lo dispuesto en el apartado 24 del cuadro resumen, y con lo establecido en el Acuerdo de 04 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones que se concedan en el marco de las convocatorias correspondientes al ejercicio 2023, reguladas en la Orden de 14 de febrero de 2022, se establece una secuencia de pago consistente en el abono de un primer pago del 75% del importe total de la subvención tras la publicación de la resolución de concesión, librándose la cantidad restante una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en el apartado 26 del mismo cuadro resumen, y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución*”.

Antes de proponerse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía, por cualquier otro ingreso de derecho público, y dar de alta la cuenta corriente indicada en su solicitud de subvención, o en su caso comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal, en el sistema de gestión integrada de recursos organizativos (GIRO), todo ello de acuerdo con el apartado 24.b) del cuadro resumen.

### QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo previsto en el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen de la *Orden de 14 de febrero de 2022*, se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución de la misma y debidamente especificados en la solicitud, que no superen los porcentajes máximos establecidos para cada gasto en los distintos epígrafes de dicho apartado 5 c) 1º.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente para los contratos menores en el sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Se podrán compensar, hasta un porcentaje máximo del 25% de la subvención, los gastos subvencionables que figuran en el apartado 5.c).1º, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total de la subvención

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	7/18	



concedida, ni las limitaciones en las partidas para las que se establecen porcentajes máximos respecto al coste subvencionable del proyecto.

Se considerarán costes indirectos de la actividad que se subvenciona:

1. Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de las acciones de asistencia técnica e información.
2. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
3. Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, asociados a la ejecución de la actividad de asistencia técnica e información.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, estos costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total de la actividad de asistencia técnica e información subvencionada. Todos estos gastos deberán justificarse conforme a la guía de justificación que se apruebe al respecto.

#### **SEXTO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente.

En el plazo señalado en el apartado tercero de la presente propuesta, la entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa. Su rendición constituye un acto obligatorio, en el que deben incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deben comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La justificación revestirá la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” para las subvenciones relacionadas en el Anexo 1 inferiores a 100.000 euros, y conforme al contenido establecido en el artículo 27.2.a).1ª de la *Orden de 20 de diciembre de 2019*.

Para aquéllas con importe subvencionado igual o superior a 100.000 euros, la justificación revestirá la forma de “cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora”, conforme al contenido establecido en el artículo 27.2.a).2ª de la *Orden de 20 de diciembre de 2019*, y con el alcance, y con el contenido de la memoria económica abreviada, definidos ambos en el apartado 26.f).2º del cuadro resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria deben cumplir con los requisitos de las facturas y los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla una vez validados por el órgano competente para justificar, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención; se hará constar en este último

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024
-------------	--------------------	-------	------------

VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	8/18
--------------	--------------------------------	--------	------







caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. Cuando las bases reguladoras establezcan la justificación telemática de subvenciones, no será exigible el estampillado.

#### **SÉPTIMO. REINTEGRO.**

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos relacionados en el artículo 28 de la *Orden de 20 de diciembre de 2019*. El interés de demora se calculará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en el apartado 27. b) del Cuadro Resumen de la *Orden de 14 de febrero de 2022*. Estos criterios resultarán de aplicación para valorar el nivel de consecución y así determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, que serán proporcionales a dicho nivel de consecución.

Así, siempre que el nivel de consecución de los objetivos previstos para la actividad subvencionada alcance al menos el 50%, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, todo ello de conformidad con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras de esta subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 c) del cuadro resumen.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### **OCTAVO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las obligaciones de las entidades beneficiarias, son las establecidas con carácter general en el artículo 24 de la *Orden de 20 de diciembre de 2019* y las específicas del apartado 23 del Cuadro Resumen de la *Orden de 14 de febrero de 2022*.

Conforme al artículo 46 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de acceso a las instalaciones y documentación establecidas por el citado artículo 46 en su apartado 1.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFM	PÁGINA	9/18	



## **NOVENO. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la *Orden de 20 de diciembre de 2019*, y en el apartado 20 del cuadro resumen de la *Orden de 14 de febrero de 2022*, las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en el artículo 20.8.b) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre* (Base de Datos Nacional de Subvenciones), así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que determina el artículo 123 del *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, y a la publicidad activa establecida en el Título II de la *Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía*, y en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava (web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo).

## **DÉCIMO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la presente resolución, en los términos establecidos en el apartado 21.a) del cuadro resumen.

De conformidad con al artículo 23 de la *Orden de 20 de diciembre de 2019*, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, son las siguientes, conforme a lo establecido en el apartado 21.a) del cuadro resumen:

- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27 b) del Cuadro Resumen.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

El escrito por el que se inste del órgano competente la iniciación de oficio del procedimiento de modificación de la resolución deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. El órgano concedente dispone de un plazo de 15 días, desde que el escrito haya tenido entrada en el registro, para notificar a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento de modificación, y de un plazo de dos meses para dictar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	10/18	



y notificar la resolución de modificación, notificación que debe realizarse siempre antes de finalizar el plazo cuya ampliación, en su caso, se haya solicitado. La resolución de modificación se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

#### **UNDÉCIMO. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del *Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la *Orden de 14 de febrero de 2022*.

#### **DUODÉCIMO.- NOTIFICACIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la *Orden de 20 de diciembre de 2019*, esta propuesta definitiva de resolución de concesión se notifica de forma conjunta a todas las entidades interesadas, por lo que se publicará íntegramente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24754.html>

De conformidad con ambas disposiciones, esta publicación sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos, según lo previsto en el artículo 30 del *Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía*, y en relación con lo recogido en el apartado 19 del cuadro resumen.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

La Presidenta del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

P.D. El Director-Gerente  
Orden de 14 de febrero de 2022  
(BOJA núm. 34, de 18 de febrero)

Fdo. Luis Roda Oliveira.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	11/18	



**Anexo 1**  
**ENTIDADES INTERESADAS Y PROYECTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN, CON DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.**

CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO SOLICITADO/ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN 100%	PUNTUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
A.T.1._2023_P.E.G. 2023999011728590	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	Proyecto de asistencia técnica, asesoramiento e información a las personas trabajadoras en materia de Prevención de Riesgos Laborales.	<p><b>4.2.1.</b> Gastos de publicidad y difusión de los servicios de asesoramiento que se subvencionan. Debe publicitarse el libre acceso y gratuidad de dichos servicios a las personas destinatarias. Se realizará en los soportes que se estimen más adecuados y no podrá superar el 5% del coste subvencionable del proyecto.</p> <p align="center">TOTAL PARTIDA: <b>1.502,63 €</b></p> <p><b>4.2.2.</b> Gastos derivados de la elaboración de materiales de apoyo relacionado con las temáticas que puedan derivar de las consultas (dossieres de documentación técnica...) en las acciones de asistencia tca. para el asesoramiento en la aplicación práctica y material de las acciones preventivas.</p> <p align="center">TOTAL PARTIDA: <b>0,00 €</b></p> <p><b>4.2.3.</b> Gastos derivados de la realización de actividades de información deberán constituir al menos el 20% del importe total de la subvención. Se podrán incluir los siguientes gastos:</p> <p>4.2.3.1. La elaboración de materiales divulgativos relacionados con las materias determinadas en cada convocatoria por el IAPRL para las acciones de información (folletos, dípticos, carteles, etc).</p> <p>Subtotal 4.2.3.1.: 19.000,00 €</p> <p>4.2.3.2. La realización de campañas publicitarias vía online o a través de sus webs o plataformas, incluidas sesiones de difusión a realizar vía online (webinar u otras).</p> <p>Subtotal 4.2.3.2.: 1.400,00 €</p> <p align="center">TOTAL PARTIDA: <b>20.400,00 €</b></p>	79.991,27 €	163,500

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	12/18	



CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO SOLICITADO/ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN 100%	PUNTUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011847227	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA	Gabinete de Asistencia Técnica y Cultura Preventiva.	<p><b>4.2.4.</b> Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria. Acreditando N.º horas dedicadas y coste imputado a las mismas. No podrá sobrepasar el 30% del coste subvencionable del proyecto, excluido el coste del personal contratado expresamente.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>14.070,00 €</b></p> <p><b>4.2.5.</b> Retribuciones de personal contratado expresamente para el desarrollo de las acciones. En A.T.ca. e Información al menos 1 Tco. PRL intermedio. En Acc.Información ponentes máx. 120 €/h.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>33.091,27 €</b></p> <p><b>4.2.6.</b> Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad beneficiaria como medio para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, hasta 20% del coste subvencionable del proyecto.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>10.927,37 €</b></p> <p><b>4.2.7.</b> Gastos de auditoría (sólo para subvención igual o superior a 100.000 euros), hasta 3,5% del coste subvencionable del proyecto.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>0,00 €</b></p> <p><b>TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD: 79.991,27 €</b></p>	120.000,00 €	141,750
			<p><b>4.2.1.</b> Gastos de publicidad y difusión de los servicios de asesoramiento que se subvencionan. Debe publicitarse el libre acceso y gratuidad de dichos servicios a las personas destinatarias. Se realizará en los soportes que se estimen más adecuados y no podrá superar el 5% del coste subvencionable del proyecto.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>6.000,00 €</b></p> <p><b>4.2.2.</b> Gastos derivados de la elaboración de materiales de apoyo relacionado con las temáticas que puedan derivar de las consultas (dosieres de documentación técnica...) en las acciones de asistencia tca. para el</p>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	13/18



CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO SOLICITADO/ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN 100%	PUNTUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
			<p>asesoramiento en la aplicación práctica y material de las acciones preventivas.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>24.000,00€</b></p> <p><b>4.2.3.</b> Gastos derivados de la realización de actividades de información deberán constituir al menos el 20% del importe total de la subvención. Se podrán incluir los siguientes gastos:</p> <p>4.2.3.1. La elaboración de materiales divulgativos relacionados con las materias determinadas en cada convocatoria por el IAPRL para las acciones de información (folletos, dípticos, carteles, etc) .</p> <p>Subtotal 4.2.3.1.: 18.000,00 €</p> <p>4.2.3.2. La realización de campañas publicitarias vía online o a través de sus webs o plataformas, incluidas sesiones de difusión a realizar vía online (webinar u otras).</p> <p>Subtotal 4.2.3.2.: 7.000,00 €</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>25.000,00€</b></p> <p><b>4.2.4.</b> Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria. Acreditando N.º horas dedicadas y coste imputado a las mismas. No podrá sobrepasar el 30% del coste subvencionable del proyecto, excluido el coste del personal contratado expresamente.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>35.000,00€</b></p> <p><b>4.2.5.</b> Retribuciones de personal contratado expresamente para el desarrollo de las acciones. En A.Tca. e Información al menos 1 Tco. PRL intermedio. En Acc.Información ponentes máx. 120 €/h.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>3.000,00€</b></p> <p><b>4.2.6.</b> Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad beneficiaria como medio para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, hasta 20% del coste</p>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	14/18



CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO SOLICITADO/ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN 100%	PUNTUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011731782	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA	Asistencia Técnica Cultura Preventiva PYME II.	<p>subvencionable del proyecto.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>24.000,00 €</b></p> <p><b>4.2.7.</b> Gastos de auditoría (sólo para subvención igual o superior a 100.000 euros), hasta 3,5% del coste subvencionable del proyecto.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>3.000,00 €</b></p> <p><b>TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD: 120.000,00 €</b></p>		
			<p><b>4.2.1.</b> Gastos de publicidad y difusión de los servicios de asesoramiento que se subvencionan. Debe publicitarse el libre acceso y gratuidad de dichos servicios a las personas destinatarias. Se realizará en los soportes que se estimen más adecuados y no podrá superar el 5% del coste subvencionable del proyecto.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>1.000,00 €</b></p> <p><b>4.2.2.</b> Gastos derivados de la elaboración de materiales de apoyo relacionado con las temáticas que puedan derivar de las consultas (dosieres de documentación técnica...) en las acciones de asistencia tca. para el asesoramiento en la aplicación práctica y material de las acciones preventivas.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>0 €</b></p> <p><b>4.2.3.</b> Gastos derivados de la realización de actividades de información deberán constituir al menos el 20% del importe total de la subvención. Se podrán incluir los siguientes gastos:</p> <p>4.2.3.1. La elaboración de materiales divulgativos relacionados con las materias determinadas en cada convocatoria por el IAPRL para las acciones de información (folletos, dípticos, carteles, etc) .</p> <p>Subtotal 4.2.3.1.: 1.500,00 €</p> <p>4.2.3.2. La realización de campañas publicitarias vía online o a través de sus webs o plataformas, incluidas sesiones de difusión a realizar vía online</p>	20.000,00 €	160,000

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	15/18



CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO SOLICITADO/ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN 100%	PUNTUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
A.T.I._2023_P.E.G. 2023999011795600	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	Proyecto para la mejora de la prevención de riesgos laborales y el fomento de la cultura preventiva	<p>(webinar u otras). Subtotal 4.2.3.2.: 9.940,00 €</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>11.440,00 €</b></p> <p><b>4.2.4.</b> Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria. Acreditando N.º horas dedicadas y coste imputado a las mismas. No podrá sobrepasar el 30% del coste subvencionable del proyecto, excluido el coste del personal contratado expresamente. TOTAL PARTIDA: <b>5.460,00 €</b></p> <p><b>4.2.5.</b> Retribuciones de personal contratado expresamente para el desarrollo de las acciones. En A.T.ca. e Información al menos 1 Tco. PRL intermedio. En Acc.Información ponentes máx. 120 €/h. TOTAL PARTIDA: <b>1.800,00 €</b></p> <p><b>4.2.6.</b> Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad beneficiaria como medio para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, hasta 20% del coste subvencionable del proyecto. TOTAL PARTIDA: <b>300,00 €</b></p> <p><b>4.2.7.</b> Gastos de auditoría (sólo para subvención igual o superior a 100.000 euros), hasta 3,5% del coste subvencionable del proyecto. TOTAL PARTIDA: <b>0,00 €</b></p> <p><b>TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD: 20.000,00 €</b></p>	60.000,00 €	140,750

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	16/18





CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO SOLICITADO/ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN 100%	PUNTUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
		en las empresas de la provincia de Cádiz: oficina de asistencia técnica e información preventiva.	<p>TOTAL PARTIDA: <b>3.000,00 €</b></p> <p><b>4.2.2.</b> Gastos derivados de la elaboración de materiales de apoyo relacionado con las temáticas que puedan derivar de las consultas (dosieres de documentación técnica...) en las acciones de asistencia tca. para el asesoramiento en la aplicación práctica y material de las acciones preventivas. TOTAL PARTIDA: <b>0,00 €</b></p> <p><b>4.2.3.</b> Gastos derivados de la realización de actividades de información deberán constituir al menos el 20% del importe total de la subvención. Se podrán incluir los siguientes gastos:</p> <p>4.2.3.1. La elaboración de materiales divulgativos relacionados con las materias determinadas en cada convocatoria por el IAPRL para las acciones de información (folletos, dípticos, carteles, etc) . Subtotal 4.2.3.1.: 4.000,00 €</p> <p>4.2.3.2. La realización de campañas publicitarias vía online o a través de sus webs o plataformas, incluidas sesiones de difusión a realizar vía online (webinar u otras). Subtotal 4.2.3.2.: 20.908,00 €</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>24.908,00 €</b></p> <p><b>4.2.4.</b> Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria. Acreditando N.º horas dedicadas y coste imputado a las mismas. No podrá sobrepasar el 30% del coste subvencionable del proyecto, excluido el coste del personal contratado expresamente. TOTAL PARTIDA: <b>15.732,00 €</b></p> <p><b>4.2.5.</b> Retribuciones de personal contratado expresamente para el desarrollo de las acciones. En A.Tca. e Información al menos 1 Tco. PRL intermedio. En Acc.Información ponentes máx. 120 €/h.</p>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	17/18



CÓDIGO SOLICITUD	ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO SOLICITADO/ACEPTADO	CUANTÍA SUBVENCIÓN 100%	PUNTUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS
			<p>TOTAL PARTIDA: <b>7.560,00 €</b></p> <p><b>4.2.6.</b> Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad beneficiaria como medio para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, hasta 20% del coste subvencionable del proyecto.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>8.800,00 €</b></p> <p><b>4.2.7.</b> Gastos de auditoría (sólo para subvención igual o superior a 100.000 euros), hasta 3,5% del coste subvencionable del proyecto.</p> <p>TOTAL PARTIDA: <b>0,00 €</b></p> <p><b>TOTAL PRESUPUESTO ENTIDAD: 60.000,00 €</b></p>		

**TOTAL CUANTÍA CONVOCATORIA: 279.991,27 euros**

El crédito presupuestario previsto en la convocatoria es suficiente para cubrir esta cuantía global de **279.991,27 euros**.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	LUIS RODA OLIVEIRA	FECHA	16/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm2TFEJW9Z39ELVANXJV3UZNFMD	PÁGINA	18/18